



MEMORANDO N° 0529 – GADMC – OOPP - 2019

**PARA:** Ing. Rosalba Ramos  
**ANALISTA EN COMPRAS PÚBLICAS**

**DE:** Ing. Shirley Quintanilla  
**DIRECTORA OBRAS PÚBLICAS**

**ASUNTO:** INFORME DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO-067-09-2019

**FECHA:** Cumandá, 15 Octubre de 2019

**I. DATOS INFORMATIVOS:**

**CONTRATO:** 067-09-2019

**OBJETO DEL PROYECTO:** "CONSTRUCCIÓN DE TRES ARCOS DE FÚTBOL PARA VARIAS ÁREAS DEPORTIVAS DEL CANTÓN".

**MONTO DEL PROYECTO:** \$ 2.640,15 inc. IVA

**FECHA DE INICIO:** 20 de septiembre 2019

**PLAZO:** 7 días.

**II. ANTECEDENTES:**

- Mediante memorando N° 004-F.C-DPP.2019, con fecha 12 de agosto de 2019, el Ing. Flavio Cabezas, entrega el informe técnico para la "Construcción de Tres Arcos de Fútbol para Varias Áreas Deportivas del Cantón".
- Mediante oficio N° 00389.2-GADMC-D.P.P-2019, con fecha de 05 de septiembre del 2019 el Director de Planificación y Proyectos, el Arq. Bolívar Montecé, solicita la compra de materiales para la "Construcción de Tres Arcos de Fútbol para Varias Áreas Deportivas del Cantón".
- Mediante oficio N° 086-GADMCC-SP-CP-RR-09-2019, con fecha de 11 de septiembre del 2019, la Ing Rosalba Ramos, remite a la Máxima Autoridad-la





## OBRAS PÚBLICAS

Sra. Eliana Medina, el cuadro comparativo donde se decide por el proveedor Manuel Roldán, por el valor de \$2.640,15 incluido IVA.

- Mediante oficio N°. GADMC-A-2019-09-230, con fecha 11 de septiembre 2019, la Máxima Autoridad Sra. Eliana Medina, delega a la Ing. Shirley Quintanilla, la administración del contrato "Construcción de Tres Arcos de Fútbol para Varias Áreas Deportivas del Cantón".

### III. BASE LEGAL:

En base a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, Capítulo V, artículo 80. "Responsable de la administración del contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas plazos y costos previstos".

En base a la Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, artículo 408-17. "El administrador del contrato velará porque la obra se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, pero sin tomar parte directamente en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento, antes bien, debe lograrlo mediante la delegación y supervisión de esas tareas, la comunicación constante con el personal encargado de llevarlas a cabo, la aplicación de su autoridad para dirimir o resolver cualquier problema que no puedan manejar los niveles inferiores y motivar al personal con el fin de que brinde lo mejor de sí para lograr el éxito del proyecto".

En base al Reglamento a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, artículo 121. "Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato".

### IV. ANÁLISIS

- En cumplimiento al oficio N°. GADMC-A-2019-09-230, con fecha 11 de septiembre 2019, se procedió a asumir las funciones como Administradora del contrato N° 067-09-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, para la "Construcción de Tres Arcos de Fútbol para Varias Áreas Deportivas del Cantón".





## OBRAS PÚBLICAS

Celebrado entre el GAD Municipal del Cantón Cumandá y el Sr. Manuel Roldan, de fecha 20 de septiembre de 2019, por un valor de USD de 2.640,15 (dos mil seiscientos cuarenta con 15/100) dólares de los Estados Unidos de América, precio incluye IVA, con un plazo de (7) días contados a partir de la suscripción del contrato.

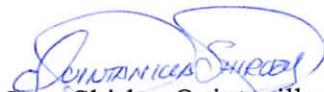
Con lo antes mencionado el 20 de septiembre se procedió a la legalización del acta entrega recepción total, en la cual se encuentra establecido que el contratista cumplió con todas las cláusulas del Contrato N° 067-09-2019, sin existir novedades en la adquisición de dichos bienes

### V. CONCLUSIONES

- Se dio cumplimiento al oficio N°. GADMC-A-2019-09-230 de fecha 11 de septiembre del 2019, en el cual la Sra. Eliana Medina, alcaldesa del cantón Cumandá, me dispone que asuma las funciones como administradora de contrato en cumplimiento LOSNCP Art 80 Responsabilidades del administrador de contrato y al RGLOSNC Art 121 Administrador de Contrato.
- Se legalizo el acta de entrega recepción total de los bienes "*Construcción de Tres Arcos de Fútbol para Varias Áreas Deportivas del Cantón*". en la cual se establece que el contratista cumplió con todas las cláusulas del Contrato N° 067-09-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019.

### VI. RECOMENDACIONES:

- Una vez ejecutado el Contrato N° 067-09-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019 para la "*Construcción de Tres Arcos de Fútbol para Varias Áreas Deportivas del Cantón*", me permito recomendar, se realice el pago al oferente Manuel Roldan, por haber cumplido con las cláusulas establecidas en el Contrato El monto invertido en el período 20 de septiembre es de \$2.641,15 inc. IVA.

  
Ing. Shirley Quintanilla.

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Roseyba  
15/10/2019  
10:32





**CONTRATO DE INFIMA CUANTIA PARA LA "CONSTRUCCIÓN  
DE TRES ARCOS DE FUTBOL PARA VARIAS AREAS  
DEPORTIVAS DEL CANTÓN".**

**CONTRATO- INFIMA CUANTIA- 067-09-2019**

**COMPARECIENTES.**

Comparecen a la celebración del presente contrato: por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, representado por la **SRA. ELIANA MARIBEL MEDINA MAÑAY**, en calidad de Alcaldesa, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el **Sr. Manuel Ricardo Roldan Ortiz**, con C.I. 060039285-6, propietario de **FERRETERIA ROLDAN**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.**

- Con **MEMORANDO N°-004-F.C.-DPP.2019, de fecha 12 de agosto de 2019** el Ing. Flavio Cabezas Arévalo Técnico de Proyectos, se dirige a la Sra. Eliana Maribel Medina Mañay Alcaldesa del GADM Cumandá para presentarle un Informe Técnico para la "CONSTRUCCIÓN DE 3 ARCOS DE FUTBOL", una vez realizado el análisis de precios unitarios se determina que la construcción de los 3 arcos tiene un valor de \$3.286,02.
- Mediante **CERTIFICACIÓN** emitida por el Sr. Gabriel Sánchez en calidad del Bodeguera, certifica que existen ciertos materiales como es Acero de refuerzo, cáncamos abiertos de acero galvanizado, cemento portland, disco de corte para acero, electrodos, pintura esmalte color blanco, red de arco de futbol, thinner laca, tubería galvanizada.
- Mediante **CERTIFICACIÓN GADMCC-DF-2019-08-125, de fecha 20 de agosto de 2019** el Ing. Héctor Cevallos Palacios Director Financiero, certifica que existe disponibilidad de recursos para la **CONSTRUCCIÓN DE TRES ARCOS DE FUTBOL PARA VARIAS ÀREAS DEPORTIVAS DEL CANTÓN**, bajo la partida 7.5.01.07.101.36 denominada Varias Obras de Interés Cantonal por un valor \$3.083,52. (TRES MIL OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).
- Mediante **oficio N° 00389.2-GADMC-D.P.P-2019, de fecha 05 de septiembre de 2019** el Arq. Bolívar Montecè Villamar Director de Planificación y Proyectos se dirige a la Sra. Eliana Maribel Medina Mañay Alcaldesa del GADM Cumandá, para solicitarle se proceda a realizar la compra de los materiales para la "CONSTRUCCIÓN DE TRES ARCOS DE FUTBOL PARA VARIAS ÀREAS DEPORTIVAS DEL CANTÓN".



- Mediante el Estudio de Mercado y Cuadro Comparativo para la Adquisición de materiales para la construcción de tres arcos de fútbol para varias áreas deportivas del Cantón, donde se procedió a proformar con dos oferentes quienes proforman los bienes solicitados en iguales condiciones, el Proveedor Sr. Edison Renán Lara Silva propietario de la FERRETERIA CENTRAL por un valor de \$2.846,05; y el Sr. Manuel Ricardo Roldan Ortiz propietario de FERRETERIA ROLDAN por un valor de \$2.640,15, por lo cual el área de compras públicas opta por la proforma del proveedor de FERRETERIA ROLDAN por ser la que más favorece a la Entidad.
- Mediante **oficio N° 086-GADMCC-SP-CP-RR-09-2019, de fecha 11 de septiembre de 2019** la Ing. Rosalba Ramos Guayllasaca Analista en Compras Públicas se dirige a la Sra. Eliana Maribel Medina Mañay Alcaldesa del GADM Cumandá para remitirle el cuadro comparativo donde se decidió por el proveedor MANUEL RICARDO ROLDAN ORTIZ, por el valor de \$2.640,15 incluido IVA siendo el más beneficioso para la entidad además presenta los documentos pertinentes requeridos por la entidad, por esto solicita a su mejor criterio se haga llegar al área correspondientes para que se elabore el contrato respectivo de ínfima cuantía.
- Mediante **oficio N° GADMC-A-2019-09-230, de fecha 11 de septiembre de 2019** la Sra. Eliana Maribel Medina Mañay Alcaldesa del GADM Cumandá se dirige al Ab. Néstor Rene Valarezo Navia Procurador Sindico para solicitarle previo a la verificación y cumplimiento de los procedimientos que para el efecto establece la normativa legal, se elabore el contrato respectivo, además dispone que el Administrador del Contrato será la Ing. Shirley Quintanilla Armijos Directora de Obras Públicas.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) La proforma presentada por el CONTRATISTA;
- b) Copia de Cedula y papeleta de votación;
- c) Certificados de no adeudar al municipio y al agua potable.
- d) La certificación de la Dirección Financiera que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a proporcionar los materiales necesarios descritos en la proforma presentada para la CONSTRUCCION DE TRES ARCOS DE FUTBOL PARA VARIAS AREAS DEL CANTON.

### **TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS**



Nº	DETALLE	CANT.	V.UNITARIO	V. TOTAL
1	Cáncamos abiertos de 1 ½" de acero galvanizado.	396	\$ 0.90	\$ 35.64
2	Red de arco de futbol 1.32x2.44 M.	6	\$ 125,56	\$753,36
3	Thiner laca	4	\$ 5,25	\$21,00
4	Tubería galvanizada 4" x 6M ISO II 3,6 MM	14	\$ 89,04	\$ 1.246,56
5	Tubería galvanizada 2" x 6M ISO II 2.65 MM	8	\$37,59	\$300,72
<b>SUB TOTAL</b>				<b>\$2.357,28</b>
<b>IVA 12%</b>				<b>\$282,87</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$2.640,15</b>

Se compromete al efecto a cumplir la prestación establecida en este contrato con sujeción a las necesidades de acuerdo a la tabla de cantidades y precios.

**CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El valor del presente contrato que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 2.640,15) incluido IVA, de conformidad con la proforma presentada por el CONTRATISTA y al proyecto adjunto.

Los precios acordados en este contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

La forma de pago se realizará, contra entrega previa la presentación de facturas e informe del administrador del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO.**

El plazo para la contratación será de 7 días a partir de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- MULTAS**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará una multa por el valor establecido por la entidad

CONTRATANTE, de acuerdo a la naturaleza del contrato que en ningún caso podrá ser menor al 1 por 1.000 del valor del contrato.

#### **CLAUSULA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

LA CONTRATANTE designa a la Ing. Shirley Quintanillas Armijos en calidad de Administrador del Contrato quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de acuerdo al proyecto adjunto y la tabla de cantidades y precios.

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, Artículo 80.- “De La Administración Del Contrato.- Responsable de la administración del contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda”.

La Norma de Control interno 408-017 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

#### **SON FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ENTRE OTRAS.:**

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado.
- b) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto.
- c) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes.
- d) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto.
- e) Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto.
- f) Coordinar su trabajo con el Jefe Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto.
- g) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre todas las labores.
- h) Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACION DEL CONTRATO.**

Terminación del contrato.- El presente contrato se puede dar por terminado conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA DECIMA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.**

El CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes éstas se someterán al procedimiento establecido en la legislación vigente, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante, en consecuencia el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes relativas a los trabajos serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO**

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**Contratante:** GAD Municipal del Cantón Cumandá.

**Dirección:** Calle Abdón Calderón entre 9 de Octubre y Simón Bolívar.

**Teléfono:** 032326075 / 032326105.

**Ciudad:** Cumandá.

**Correo electrónico:** [juridico@cumanda.gob.ec](mailto:juridico@cumanda.gob.ec)

**Contratista:** Sr. Manuel Ricardo Roldan Ortiz.

**Dirección:** Avenida los Puentes y 4 de diciembre a una cuadra del mercado municipal.

**Teléfono:** 032326450

**Correo electrónico:** [manuelroldan@hotmail.com](mailto:manuelroldan@hotmail.com)

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**



Libre y voluntariamente las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones para constancia de ello firman unidad de acto en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en Cumandá a los 20 días del mes septiembre de 2019.



Sra. Eliana Maribel Medina Mañay  
**ALCALDESA GADM CUMANDA**



Sr. Manuel Ricardo Roldan Ortiz.  
**CONTRATISTA**

**RAZON:** El presente documento ha sido elaborado en la Procuraduría Síndica del GAD Municipal del cantón Cumandá conforme a los antecedentes adjuntos.

Ab. Néstor Rene Valarezo Navia.  
**PROCURADOR SÍNDICO GADM CUMANDA.**

**DEPARTAMENTOS DONDE SE ENTREGA ESTE CONTRATO EN ORIGINAL.**

No.	Dependencia	Recepción	Fecha
01	Alcaldía		
02	Jurídico		
03	Compras Publicas		
04	C.P (Dirección Financiera)		
05	OO.PP	DIANA MORALES 09/10/19	03/10/2019.